

1805 (XVII). Cuestión del Africa Sudoccidental

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960 titulada "Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales",

Recordando además sus resoluciones anteriores sobre la cuestión del Africa Sudoccidental y, especialmente, su resolución 1702 (XVI) de 19 de diciembre de 1961,

Considerando su resolución 1761 (XVII) de 6 de noviembre de 1962,

Tomando nota con satisfacción del informe de la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental⁴ y del capítulo IX del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales¹,

Teniendo presentes las observaciones, conclusiones y recomendaciones que constan en esos dos informes,

Habiendo escuchado a los peticionarios,

Expresando su profunda preocupación por el hecho de que la continuación de la crítica situación del Africa Sudoccidental constituye una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

1. *Reafirma* su solemne proclamación del derecho inalienable del pueblo del Africa Sudoccidental a la independencia y a la soberanía nacional;

2. *Condena* la persistente negativa del Gobierno de Sudáfrica a colaborar con las Naciones Unidas en la aplicación de la resolución 1702 (XVI) y de las demás resoluciones relativas al Africa Sudoccidental;

3. *Pide* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que realice, *mutatis mutandis*, las tareas asignadas por la resolución 1702 (XVI) a la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental, teniendo en cuenta las responsabilidades especiales de las Naciones Unidas con respecto al Territorio del Africa Suoccidental, y que presente a la Asamblea General, en su actual o en su decimotercero período de sesiones, un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución;

4. *Pide además* a todos los Estados Miembros que presten al Comité Especial la ayuda que éste pueda necesitar para ejecutar dichas tareas;

5. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Comité Especial, nombre un Representante Residente de asistencia técnica de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental a fin de lograr los objetivos señalados en la resolución 1566 (XV) de la Asamblea General de 18 de diciembre de 1960 y en el inciso g) del párrafo 2 de la resolución 1702 (XVI);

6. *Pide* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para establecer una presencia efectiva de las Naciones Unidas en el Africa Sudoccidental;

7. *Insta* al Gobierno de Sudáfrica a abstenerse de:

a) Aplicar medidas directas o indirectas que supongan alejar por la fuerza a los habitantes indígenas de sus hogares o confinarlos en algún lugar determinado;

b) Utilizar el Territorio del Africa Sudoccidental como base para la acumulación, con fines internos o externos, de armas o de fuerzas armadas;

8. *Insta* a todos los Estados Miembros a que tengan en cuenta los temores expresados por un gran número de Estados Miembros en relación con el suministro de armas a Sudáfrica, y que se abstengan de todo acto que pueda estorbar la aplicación de la presente resolución y de anteriores resoluciones de la Asamblea General relativas al Africa Sudoccidental;

9. *Decide* mantener en su programa la cuestión del Africa Sudoccidental y considerarla como tema que requiere urgente y continua atención.

1194a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1962.

1806 (XVII). Comisión Especial para el Africa Sudoccidental

La Asamblea General,

Recordando que la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental fue creada por su resolución 1702 (XVI) de 19 de diciembre de 1961,

Considerando que en su resolución 1805 (XVII) de 14 de diciembre de 1962 ha decidido pedir al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que realice las tareas asignadas a la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental por la resolución 1702 (XVI),

1. *Decide* disolver la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental;

2. *Expresa su agradecimiento* a la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental por los esfuerzos que ha realizado y la contribución que ha aportado al logro de los objetivos de las Naciones Unidas.

1194a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1962.

1807 (XVII). Territorios bajo administración portuguesa

La Asamblea General,

Recordando la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales contenida en su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960,

Recordando además sus resoluciones 1542 (XV) de 15 de diciembre de 1960 y 1699 (XVI) de 19 de diciembre de 1961, y todas sus demás resoluciones relativas a los territorios bajo administración portuguesa,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial para los Territorios bajo Administración Portuguesa⁶ y los capítulos VIII y XI del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales¹,

Tomando nota de las declaraciones de los peticionarios,

Deplorando vícamente la negativa persistente del Gobierno de Portugal a acceder a las aspiraciones legítimas de los pueblos de los territorios bajo su admi-

⁶ *Ibid.*, decimaséptimo período de sesiones, Anexos, tema 54 del programa, documentos A/5160 y Add.1 y 2.